

PIDI-CV 2022

ACLARACIONES

La convocatoria está regulada por la Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de I+D e innovación empresarial por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y por la Resolución de 18 de enero de 2022, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) por la que se convoca la concesión de subvenciones a empresas para proyectos I+D para el ejercicio 2022, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La lectura de los documentos arriba citados, es imprescindible. El presente documento se ha elaborado con la intención de aclarar la interpretación de algunos aspectos de la convocatoria de PIDI-CV 2022 y de resaltar determinadas cuestiones que deben de tenerse en cuenta de cara a la presentación de los proyectos pero **su contenido no servirá como referencia para la valoración de las solicitudes de ayuda o la verificación de los proyectos concedidos, para lo que sólo lo dispuesto en las bases reguladoras citadas en el párrafo anterior se tomará en consideración.**

Consultas a través de ayudas.innovacion.ivace@gva.es

REQUISITOS DE LAS EMPRESAS SOLICITANTES

TIPO DE EMPRESA Y TAMAÑO. NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES

Sólo pueden ser beneficiarias las medianas o pequeñas empresas, incluyendo las microempresas.

Se excluyen las comunidades de bienes y sociedades civiles, asociaciones, fundaciones, administraciones públicas y en general entidades sin ánimo de lucro.

La empresa deberá contar al menos con **tres personas** como personal propio que sean trabajadores por cuenta ajena o cooperativistas. Para verificar el cumplimiento de este requisito, se realiza la comprobación de que figuren en el recibo de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social correspondiente al segundo mes anterior a la solicitud. Los autónomos (aunque sea el gerente de la empresa o un trabajador con nómina) no cuentan para el cómputo de las dos personas.

EMPRESAS CON SEDE SOCIAL FUERA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Podrán ser beneficiarias empresas con sede fuera de la Comunitat Valenciana aunque necesariamente deberán contar con establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana en el momento de presentar la justificación. Los resultados del proyecto deberán permanecer o tener impacto tangible en la Comunitat Valenciana, es decir, la **inversión siempre se realizará y permanecerá en alguno de los establecimientos ubicados en la CV.**

OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES

La empresa deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones medioambientales **en el momento de la concesión de la ayuda.**

Junto con la solicitud de la ayuda deberá presentar una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones en las instalaciones en las que se vaya a ejecutar el proyecto y en su sede social en el caso de que ésta no coincida con el domicilio de ejecución del proyecto, según modelo disponible en la página web del IVACE <http://www.ivace.es>, apartado de Documentación anexa de la solicitud del programa.



Con posterioridad, cuando así se le requiera por parte del IVACE, deberá acreditar fehacientemente su cumplimiento –referido al momento de la concesión de la ayuda- mediante la aportación de la certificación ISO14001 o EMAS que acredite el cumplimiento de la normativa medioambiental que le sea de aplicación, o en su defecto, de la correspondiente licencia de apertura o autorización para el inicio de actividad, tramitada de conformidad con el instrumento de intervención administrativa ambiental al que esté sometida la actividad en las instalaciones en las que haya ejecutado el proyecto; esta obligación se hará extensiva a su sede social en caso de que ésta no coincida con el domicilio de ejecución del proyecto. **Para más información, podrán consultarse las instrucciones disponibles en la página web del IVACE <http://www.ivace.es>, apartado de Documentación anexa de la solicitud del programa.**

OBLIGACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Todas las empresas solicitantes deberán presentar en el momento de la solicitud una declaración responsable relativa a la **obligación de disponer de un Plan de Igualdad de Oportunidades registrado**, conforme a lo previsto en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, y en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, incorporada en el impreso generado mediante la aplicación Solicita@.

Con posterioridad, cuando así se le requiera por parte del IVACE, deberá acreditar fehacientemente lo declarado, referido al momento de la concesión de la ayuda.

Recuerde que RDL 6/2019 obliga a que las empresas que cuenten con 50 o más trabajadores dispongan de un PIO registrado a partir del 7 de marzo de 2022, por lo que se denegarán o revocarán las ayudas cuando no puedan acreditar tenerlo en el momento de la concesión, si están obligadas a ello.

TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

La tramitación tanto de la solicitud, como en general del procedimiento, será electrónica y requerirá que la entidad solicitante disponga durante todas las fases del procedimiento de certificado de representante de entidad –o de persona física para los empresarios/as individuales- emitido por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana, o por cualquier entidad reconocida en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Se podrá realizar cualquier trámite relacionado con esta convocatoria con certificado electrónico diferente al de la empresa, pero siempre deberá existir un apoderamiento para el firmante que se encuentre vigente y conste en el Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>).

Si la empresa no dispone de certificado de entidad, deberá obtenerlo con **antelación suficiente** para poder cursar su solicitud de la ayuda.

ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LA EMPRESA EN LA APLICACIÓN SOLICITA@

Las solicitudes de ayuda se presentan utilizando la plataforma de tramitación electrónica de la Generalitat Valenciana. Previamente a la solicitud es necesario acceder a la aplicación Solicita@ para introducir/revisar los datos generales de la empresa que figuran en la base de datos del IVACE. Con esta aplicación **deberá generar el fichero pdf de datos actualizados de la empresa que luego tendrá que adjuntar, de forma obligatoria**, durante el trámite de solicitud de la ayuda.

La aplicación Solicita@ sirve para simplificar la cumplimentación de las solicitudes de ayudas al IVACE ya que permite introducir los datos generales de la empresa o entidad solicitante una sola vez, sin que sea necesario cumplimentarlos de nuevo cada vez que se solicita una ayuda, bastará con revisarlos y tras efectuar las correcciones necesarias generar el pdf que acompañará su solicitud.



COBRO DE LA AYUDA

La subvención se cobrará tras la aportación de la documentación justificativa y una vez verificada la ejecución correcta del proyecto.

No obstante, una vez recibida la notificación de la concesión de la subvención, se podrá solicitar el **anticipo del pago** de la misma, con arreglo a las siguientes condiciones:

- **Microempresas o pequeñas empresas**, hasta un **75%** de la subvención concedida.
- **Medianas empresas**, hasta un **50%** de la subvención concedida.

Para el cobro del anticipo, será necesario constituir una **garantía del 25% del importe a anticipar**, que deberá depositarse en las delegaciones de la Agencia Tributaria Valenciana (ATV) en Alicante, Castellón o Valencia.

REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

PROYECTOS QUE PUEDEN APOYARSE EN EL PROGRAMA PIDI-CV

Proyectos que desarrollen conocimiento con el fin de incrementar la competitividad, la diferenciación de los productos o servicios en los mercados y la generación de empleo de calidad. **Deberán poder encuadrarse en las tipologías de investigación industrial y/o de desarrollo experimental** y deberán adscribirse a alguna de las medidas relativas a la I+D+i empresarial previstas en la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunitat Valenciana (RIS3 CV):

- Calidad de vida
- Desarrollo de productos y entornos personalizados
- Procesos de fabricación avanzados y nuevos sistemas industriales
- Sostenibilidad
- Desarrollo de acciones complementarias de fomento de la I+D+i

La definición exacta de los conceptos de investigación industrial y desarrollo experimental se encuentra recogida en el artículo 2, apartados 85 y 86 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.06.2014).

Un mismo proyecto puede contener simultáneamente actividades de Investigación y de Desarrollo.

EN EL DESARROLLO DE UN NUEVO PRODUCTO/PROCESO O SERVICIO PARA SU PUESTA EN EL MERCADO, ¿HASTA QUÉ MOMENTO DEL PROCESO SE CONSIDERA I+D?

Hasta la obtención de un primer prototipo no comercializable. La convocatoria establece que, de acuerdo con la terminología utilizada por la Comisión Europea, los proyectos deberán estar situados en Niveles de Madurez Tecnológica, TRL (*Technology Readiness Levels*) en sus siglas en inglés, entre 1 a 7, ambos incluidos.

Para familiarizarse con esta nomenclatura puede resultar interesante la lectura del documento disponible en la web del minetur.

PRESENTACIÓN DE MÁS DE UN PROYECTO A LA CONVOCATORIA

No hay limitación en el número de solicitudes que puede presentar una misma empresa.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Los costes subvencionables apoyados en PIDI-CV no podrán recibir otras ayudas de cualquier Administración o ente público. Es obligación de la empresa solicitante informar al IVACE sobre este extremo.



CONTRATACIÓN CON PERSONAS O EMPRESAS VINCULADAS AL GRUPO EMPRESARIAL

No se consideran subvencionables los bienes y servicios adquiridos o prestados por personas, entidades o empresas vinculadas con la empresa beneficiaria, entendiéndose por tales las que respondan a la definición del artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El **presupuesto subvencionable del proyecto, es decir, una vez descontadas del presupuesto las cantidades que a juicio del IVACE no lo son**, deberá estar comprendido entre 30.000 euros y 175.000 euros. La solicitud de ayuda será **denegada** si el presupuesto subvencionable no está incluido entre estos límites.

ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE

En este programa no se apoya la adquisición de licencias de software.

AMORTIZACIONES

En la convocatoria **no se subvenciona la adquisición de activos materiales** (instrumental, bienes de equipo, etc.).

Sin embargo, se admiten los gastos de amortización del instrumental y equipamiento de plantas piloto ya existentes, cuyo uso resulte necesario para el desarrollo del proyecto. También, cuando el proyecto suponga el desarrollo de prototipos o plantas piloto experimentales de demostración, el coste de amortización de instrumental y el equipamiento que se integre en el desarrollo previsto. **No son elegibles otras amortizaciones, como las de equipos productivos ni de laboratorio, aun cuando se utilicen en el proyecto.**

EMPLEADOS QUE SE CONSIDERAN PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA A EFECTOS DEL CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN

Debe tratarse exclusivamente de personal investigador, personal técnico y personal auxiliar empleado en **centros de trabajo de la Comunitat Valenciana**.

Se considera personal propio de la empresa los siguientes empleados, con participación en el proyecto:

- El personal trabajador por cuenta ajena, empleado por la empresa.
- El personal trabajador cooperativista en el caso de proyectos llevados a cabo por cooperativas.
- Las personas de la empresa sujetas al Régimen Especial Trabajador Autónomo (RETA) que, ostentando la condición de socias administradoras de la sociedad, presten sus servicios a la empresa beneficiaria a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posea control efectivo, directo o indirecto de la misma. Dicho control se entenderá que tiene lugar cuando concurre alguna de las siguientes circunstancias:
 - Que, al menos, la mitad del capital de la sociedad para la que preste sus servicios esté distribuido entre personas con las que conviva y a quienes se encuentre unido por vínculo conyugal o de parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado.
 - Que su participación en el capital social sea igual o superior a la tercera parte del mismo
 - Que su participación en el capital social sea igual o superior a la cuarta parte del mismo, si tiene atribuidas funciones de dirección y gerencia de la sociedad

PRESENTACIÓN DE TRES OFERTAS JUNTO CON LA SOLICITUD PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS PARA ACTIVIDADES DE I+D

Previamente a la contratación de un gasto igual o superior a 15.000 euros, IVA excluido, la empresa deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras sin vinculación ni entre ellas ni con la propia empresa; la misma obligación será exigible cuando con una misma empresa proveedora el gasto total realizado en el proyecto sea igual o supere, IVA excluido, la cuantía de 15.000 euros, debiendo por tanto solicitar las ofertas antes de la contratación de cada uno de los gastos.

Cuando en la memoria del proyecto se incluyan gastos de contratación de servicios externos para actividades de I+D, la acreditación del cumplimiento de la obligación del párrafo anterior, se traslada al momento de la solicitud de la ayuda. La no presentación de las ofertas -o del informe explicativo (*) que las sustituya- conforme a los requisitos



exigidos, implicará que el correspondiente gasto no se considere subvencionable, sin perjuicio de que, en el caso de que la ayuda resulte concedida, pueda requerirse que se acredite en la justificación la ejecución y pago de los trabajos.

(*) La aceptación de un informe alternativo a las tres ofertas es un **supuesto excepcional**. Se requiere una justificación pormenorizada y únicamente será aceptado cuando por las especiales características de los gastos no existan suficientes empresas proveedoras en el mercado que puedan prestar el servicio. En esos casos, **será imprescindible acreditar la búsqueda de empresas** y cómo se ha llegado a la conclusión de que no existen alternativas en el mercado.

IDENTIFICACIÓN DE ENTIDADES PROVEEDORAS DE UN SERVICIO EN LA MEMORIA

En el caso de no conocer, en el momento de presentar la solicitud, con qué empresa se va a contratar un servicio, debe indicar en la memoria la naturaleza de éste. Pero **debe tener en cuenta que la no identificación en la memoria de los organismos de investigación o de las empresas proveedoras de servicios de asesoramiento que participarán en el proyecto, conlleva una menor valoración de la solicitud.**

APORTACIÓN DE CONTRATO DE COLABORACIÓN CON CENTROS DE INVESTIGACIÓN JUNTO CON LA SOLICITUD

Si en el proyecto se identifica este tipo de gasto, la presentación del contrato, **aunque no es imprescindible**, mejorará la valoración de la definición del proyecto.

En cuanto a su contenido, debe tener en cuenta que **el proyecto no debe haber comenzado antes de la fecha de solicitud de la ayuda**. Por tanto, es muy importante que se fije en los contratos una fecha de comienzo de los trabajos posterior a la fecha en que se presume se presentará la solicitud, o bien añadir alguna cláusula relativa a condicionar el trabajo a la obtención de la ayuda. Deben despejarse dudas respecto al comienzo del trabajo antes de la fecha de solicitud, puesto que este hecho supondría descartar el apoyo no solo a esta partida de gasto, sino a la totalidad del proyecto.